



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL- FAMILIA – LABORAL.

Riohacha, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 44-001-31-05-002-2018-00090-01

Clase de Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: FELIPE MANUEL GUTIÉRREZ EPINAYÚ

Demandado: A TIEMPO S.A. y GECELCA S.A.

Efectuado el estudio preliminar se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 65 y 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, decidiendo avocar el conocimiento del presente proceso que le correspondió por reparto a este Despacho. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 40 de la Ley 712 de 2001, el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone **ADMITIR** en el efecto **suspensivo** el recurso de apelación instaurado por los apoderados judiciales de la parte demandada, contra la sentencia de fecha 4 de mayo de 2022, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, La Guajira, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrada